



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, hoy cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, radicado con el No. 2022-00042 informando atentamente que el término de traslado de la liquidación del crédito venció, sin que haya sido objetada. Sírvasse proveer.

Se deja constancia que el aludido traslado fue publicado en el micrositio de este Juzgado, en el componente traslados especiales y ordinarios <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-briceno-boyaca/90>

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo singular- mínima cuantía

Radicado: 2022-00042

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia

Ejecutado: Jesús Adelmo Wilches Torres

Al no haber sido presentada objeción alguna en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., y por estar de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago y lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, el despacho,

RESUELVE

IMPARTIR APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada dentro del presente proceso el veintidós (22) de junio del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78399abb503dc9d4e519eed6a221199ed01838d445936970a5d95f876a838a58**

Documento generado en 05/07/2023 07:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>